

ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO**EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2015**

En la villa de Ribarroja de Túria, siendo las 19 horas del día 5 de octubre de 2015, en el Salón de Plenos, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Roberto Raga Gadea, asistido del Secretario Don José María Ibarra Damiá, en primera convocatoria las/los señoras/es concejales/es que se citan, al objeto de celebrar la sesión a la que han sido debidamente convocados.

Pspv-Psoe	Partido Popular	Ciudadanos
D ^ª . M ^a Teresa Pozuelo Martín D. José-Luis López Galdón D ^ª . M ^a Dolores Verdeguer Royo D. José Ángel Sánchez Carrizosa D. Rafael Gómez Sanchis	D ^ª . M ^a José Ruiz Esteban D ^ª . M ^a Carmen Grau González D ^ª . Carmina Soriano Gimeno D ^ª Raquel Argandoña López D. Juan-Vicente. Giner Lleó D. José-Luis Folgado Correa D. Santiago Navarro Zaragoza	D. Francisco Caparrón Durán D ^ª . M ^a Teresa Ruiz Vendrell
Riba-roja -pot	Compromís	EUPV
D. Rubén Ferrer Pérez D ^ª Concepción Noguera Puchol D. Andrés Fernández Márquez	D. Rafel Folgado Navarro D. Miquel Castillo Faus	D. Rafael Gómez Muñoz

Ausentes: Ninguno.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día.

A propuesta de la Alcaldía, recogiendo el sentir de todo el Consistorio, se guarda un respetuoso minuto de silencio por el fallecimiento de D^ª. Fuensanta López García, conciudadana y víctima de la violencia de género, trasladando las condolencias a su familia.

1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.**1.1.- ACTA PLENO SESIÓN 07/09/2015.**

Se observa un error en la página 41 por cuanto la manifestación no la hizo el Sr. Folgado Correa sino la Sra. Ruiz Esteban, así como la falta del punto 3º en la página 23 referente a que se acordó incluir una partida en el presupuesto para ayudar en la acogida a refugiados según la propuesta del Sr. Ferrer Pérez.

Con dichas modificaciones, por unanimidad, se aprueba el acta.

1.2.- 833/2015/AC RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN ACTA PLENARIA DE FECHA 22 DE JULIO DE 2015 RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA

Identificador: 0mm5 FFru KTUZ V2Kq GP1B Mg4E 2IE=

TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, Y DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Se da cuenta del expediente instruido en relación al asunto de referencia, y detectado error en el párrafo segundo de la parte dispositiva por el que se establece:

"5.4.6 e) A partir de dos familiares matriculados en la Escuela Municipal de Música y Danza, cuyo parentesco sea de primero o segundo grado, adoptivos o cónyuges y que pertenezcan a una misma unidad familiar (entendiendo ésta como el conjunto de personal que conviven bajo un mismo techo) se aplicará una reducción del 10 por 100."

Considerando que debería aplicarse una reducción del 5 por 100, puesto que es lo que se estableció en la Comisión Informativa del pasado 17 de julio de 2015.

Atendiendo a que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) establece que: *"Las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

Tras un breve debate, el Pleno, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

ÚNICO: Rectificar el error material observado en el punto 1.5 del acta de 22 de julio, en cuyo acuerdo primero consta que se aplicará una reducción del 10 por 100, cuando lo correcto –y así consta en la ordenanza dictaminada por la Comisión Informativa y publicada en el BOP nº 183, de 22 de septiembre- es que la reducción será del 5 por 100.

1.3.- 828/2015/AC ACLARACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 22 DE JULIO DE 2015 RELATIVO A LA CREACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL EVENTUAL.

En relación al asunto de referencia, y considerando los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo Pleno en sesión de 2 de marzo de 2015, fueron aprobados definitivamente el Presupuesto Municipal, la Plantilla y la modificación de la RPT de 2015, publicándose en el BOP nº 50, de 13 de marzo. En la citada Relación de Puestos aprobada, figuran los siguientes puestos de trabajo como personal eventual:

"C) EVENTUALES

Nº ORDEN	DENOMINACIÓN	G	CD	Nº	C.E.
1	ENCARGADO/A DE OBRAS			1	
2	SECRETARIO/A ALCALDÍA			1	
3	ENCARGADO/A DE COMPRAS Y ALMACÉN			1	
4	ASESOR/A RELACIONES INSTITUCIONALES			1	



5	ASESOR/A ÁREA TURISMO Y PATRIMONIO			1	
---	------------------------------------	--	--	---	--

“

2º.- Dichas plazas no han sido amortizadas.

3º.- Como consecuencia de un informe –que consta en el expediente que se remite y se recoge en el Edicto, por lo que se tiene por reproducido- se interpreta que lo que dispone el art. 104 de la LBRL es que debe ser *“al comienzo de su mandato”* cuando cada Corporación determine el número, características y retribuciones del personal eventual.

4º.- En ese sentido, el acuerdo que se adopta recoge literalmente la *“creación”* de TRES (3) puestos, pero son de los CINCO (5) ya existentes; en definitiva no se crea ninguno dado que ninguno se ha amortizado y por tanto lo único que se ha producido es el cese de los funcionarios cuando cesó la autoridad que los nombró, pero el puesto sigue existiendo, al menos hasta la aprobación del próximo presupuesto anual donde podrán modificarse.

5º.- El número de puestos de trabajo destinados a personal eventual en este Ayuntamiento es de CINCO (5), estando dentro de lo permitido en el art. 104 bis d) que fija que no podrán exceder de SIETE (7).

6º.- Visto el requerimiento que efectúa la Delegación de Gobierno con fecha de 30 de septiembre del presente en el que se concede el plazo de un mes para que se *“anule, única y exclusivamente referido a la plaza de Encargado General de Obras y a la plaza de Encargado Almacén/compras, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2015.”*

7º.- Considerando que dicho acuerdo contemplaba la creación de tres puestos de personal eventual y – en consecuencia- modificaba la Relación de Puestos de trabajo, motivo por el cual se publicó en el BOP de 27 de agosto de 2015.

8º.- Considerando que la confusión se originó al considerar que, con motivo de la toma de posesión de la nueva Corporación, era preciso crear los puestos de personal eventual aun cuando ya estaban creados.

9º.- Considerando que, en la RPT de este Ayuntamiento existen CINCO puestos de personal eventual desde el Presupuesto de 2013 ya que se amortizó una, pues existían SEIS desde el año 2007.

10.- Considerando que las funciones que realizan quienes ocupan los puestos, mal llamados de Encargados, son de confianza o asesoramiento y en esta categoría han estado encuadrados desde que se procedió a su creación.

11.- Considerando que ya le ha sido aclarada la situación actual a la Delegación del Gobierno requirente a través de los informes emitidos por la Intervención y Secretaría de la Corporación y no se han creado nuevos puestos sino que se han nombrado personas nuevas para los ya existentes.

12º.- Considerando que es preciso rectificar la nomenclatura de las plazas,

Por la Alcaldía se propone:



Primero: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 22 de julio de 2015, y aclarar los términos del citado acuerdo en el sentido de que no se trataba de la creación de nuevos puestos sino de cubrir TRES (3) de ellos, de los CINCO (5) que existen en la RPT y que no se modifican.

Segundo: Rectificar la incorrecta denominación del puesto de “Encargado General de Obras” por la correcta de “Asesor adscrito a la Concejalía de Urbanismo y Obras”.

Tercero: Rectificar la incorrecta denominación del puesto de “Encargado de Almacén/Compras” por la correcta de “Asesor adscrito a la Concejalía de Urbanismo y Obras”.

Cuarto: Confirmar que el número total de personal eventual es de CINCO, sin que haya habido aumento por el acuerdo de 22 de julio que ahora –no obstante- se anula.

Quinto: Modificar las denominaciones en la próxima RPT para cumplir estos acuerdos.

La Corporación queda enterada, *no adoptándose acuerdo alguno*. Redacción aprobada por pleno de 2 de noviembre de 2015.

2. PROPUESTAS DE ACUERDO: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA.

2.1.- 56/2015/PGRU_APROVACIÓ DEL REGLAMENT D'US I NORMALITZACIÓ DEL VALENCIÀ.

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

Tras un breve debate, el Sr. Alcalde indica que se queda sobre la Mesa.

2.2.- 58/2015/PGRU_PROPOSICIÓ DE L'EQUIP DE GOVERN DE L'AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TÚRIA SOBRE LA GRATUÏTAT DE LLIBRES

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Castillo Faus explica en la moción que “el Consell Valencià ha anunciat en premsa que els llibres de text seran gratuïts per als escolars d'educació Primària i Secundària dels centres escolars públics i concertats. El Cap del Consell i el Conseller d'Educació han presentat el programa Xarxa Llibres que garanteix l'accés gratuït a llibres de text i que s'iniciarà de forma immediata en el curs escolar 2015-2016.

Segons açò, les famílies rebran 200 euros, i donat que els pares i mares ja han comprat els llibres de text hauran de guardar la factura per presentar-la abans del final del primer trimestre als ajuntaments qui gestionaran la devolució de 100 euros. Sabem de l'expectació que ha suposat a les famílies aquest anunci, i sabem el cost econòmic i humà, que fins ara ha suposat la gestió de les ajudes municipals.

Tot açò s'ha anunciat en premsa sense informar als ajuntaments malgrat haver compromès part del seu pressupost. Demanen la col·laboració de totes les administracions per poder desenvolupar aquesta mesura i abordar, així, entre tots el 100% del cost dels llibres.

Des de l'Equip de Govern defensem l'educació de qualitat, pública i laica i el dret de totes i tots a aprendre. L'educació és l'element de cohesió social per formar persones més lliures, més crítiques i més



iguals, al llarg de tota la vida, al servei de les persones i no del mercat. L'educació és un dret inalienable de les persones, que han de garantir els estats i mai potser considerada un negoci.

També en l'escola pública es pot donar un projecte educatiu plural, democràtic, on es fa realitat la diversitat de l'alumnat i és possible la convivència, la tolerància i la integració.

Tras un breve debate, el Pleno por 12 votos a favor (Psoe, Compromís, Riba-roja pot i EU) y 9 votos en contra (PP y Ciudadanos), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

PRIMER: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, declara la seua disposició a col·laborar amb aquest programa.

SEGON: La gratuïtat dels llibres de text ha d'anar acompanyada també de la gratuïtat dels materials complementaris de l'Alumnat.

TERCER: Donat que la Constitució Espanyola declara l'aconfessionalitat de l'Estat, demanem que els llibres de religió no siguen gratuïts.

QUART: El Consell haurà de facilitar pressupost a tots els Ajuntaments per poder assumir aquest programa i, concretar-lo econòmicament en aquells on s'han donat passos cap a la gratuïtat, con el nostre.

CINQUÉ: Donar trasllat al President de la Generalitat, al Conseller d'Educació i a tots els Grups Parlamentaris de les Corts.

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban comenta que el programa de referencia no aclara nada; sólo se conocen por la prensa y no se tiene constancia ni de la forma ni del fondo del mismo y añade que el partido popular no sólo cree en la enseñanza pública sino también en la enseñanza concertada, que tiene los mismos valores que hay en la pública.

También señala que la materia de religión forma parte de un "currículum" educativo y nunca se ha eliminado, por lo que no debe ser excluido de la gratuidad y concluye que la moción es apresurada y cuando se conozcan sus términos se podrá decidir, comentando que su partido está por la gratuidad de los libros.

El Sr. Ferrer Pérez expone que la educación es la que va a cambiar la sociedad y señala que hay educación concertada porque no se ha querido potenciar la pública y que los libros deben ser gratuitos. Solicita que cuando se modifiquen los términos de una moción que ya ha sido tratada en la Comisión Informativa, que se haga saber.

El Sr. Caparrós Durán está de acuerdo en considerar la educación como pilar principal pero no se puede acotar sólo a la enseñanza pública y se debería hablar de igualdad de oportunidades y ser neutro y equitativo.

El Sr. Castillo Faus explica que esta moción ya modifica y suprime el último párrafo de la exposición de motivos y que, evidentemente, hay que hablar con la Consellería.

La Sra. Ruiz Esteban entiende que estipular que cada parte abonará el 33% es apresurado pues no existe consignación.

El Sr. Ferrer Pérez propone sustituir "Sols" por "També", lo que así se hace.



El Sr. Alcalde expone que durante 2º años ha habido una discriminación entre la pública y la privada y además ha habido privatización de terrenos que se han ofertado a la enseñanza privada. Termina comentando que el Pspv-Psoe siempre ha estado por la escuela pública y en la moción sólo rectificarán la propuesta del Sr. Ferrer Pérez

2.3.- 831/2015/AC_APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS EN EL PLA DE LA VALLESA.

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

La Sra. Pozuelo Martín explica el contenido de la propuesta señalando que el problema es anterior y que se hablará con los vecinos para que conozcan las obligaciones del proyecto que deben sufragar ellos.

El Sr. Folgado Correa comenta que es un tema antiguo y complejo.

Considerando que en la Exposición de motivos constan textualmente los siguientes extremos:

I.- Vista la resolución de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 22 de mayo de 2015, por la que se aprueba definitivamente el Documento de Minimización del Impacto Territorial generado por un núcleo de viviendas en suelo no urbanizable "Pla de la Vallesa", recibido el 9 de junio de 2.015 con registro de entrada nº 009280.

II.- Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 10 de junio de 2.015, al que se acompaña la documentación requerida en la resolución de la Consellería de Infraestructura, Territorio y Medio Ambiente para la aprobación definitiva del mencionado Documento de Minimización de Impactos en el "Pla de la Vallesa".

III.- Visto que procede elevar dicha documentación al Ayuntamiento en Pleno para que se proceda a su ratificación y aprobación de este Texto Refundido Definitivo.

Tras un breve debate y con la ausencia del Sr. López Galdón, el Pleno, por 19 votos a favor y 1 abstención (Sr. Gómez Muñoz) , lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Texto Refundido Definitivo de Minimización de Impactos generado por un núcleo de vivienda en suelo no urbanizable en el "Pla de la Vallesa".

SEGUNDO: Remitir el Documento debidamente diligenciado a la Dirección General de Evaluación Ambiental y Territorial.

En la explicación de voto, El Sr. Folgado Correa comenta que es un tema antiguo y complejo aunque se trata de terminar lo que se ha hecho antes.

2.4.- 827/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.



El Sr. Hernández Carrizosa explica que es voluntad del equipo de gobierno bajar los impuestos municipales para mejorar el empleo y así, se propone una rebaja en el IBI del 4'84% ya que no se ha actualizado el valor catastral, así como introducir nuevos sistemas de cobro como es el de girar las cuotas según las cuotas de propiedad, etc.

Atendiendo que el Ayuntamiento durante los ejercicios económicos 2014 y 2015, y de acuerdo con lo previsto en el art. 32.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en adelante TRLHL, solicito a la Dirección General de Catastro; la aplicaciones de los coeficientes establecidos cada año en la Ley de Presupuestos del Estado.

Vista la voluntad municipal, no solo de paralizar la aplicación de dichos coeficientes de actualización de valores catastrales, para el ejercicio 2016, sino asimismo de disminuir los importes de los recibos del IBI Urbana con uso propios de viviendas; es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la modificación del art. 3 de OF.

Atendiendo asimismo la conveniencia de modificar la redacción de los arts. 2 a efectos de regular la posibilidad de emitir recibos en atención al porcentaje de propiedad de cada sujeto pasivo y por lo tanto de forma separada para cada titular, así como vista la conveniencia de eliminar la necesidad de solicitar de forma reiterada la renovación de la bonificación de la familia numerosa, art. 6.

Tras un breve debate, el Pleno, por 20 votos a favor y 1 en contra (Sr. Gómez Muñoz), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar nueva redacción de los arts. 2, 3 y 6, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de bienes Inmuebles que quedan redactados de la siguiente forma:

“Art. 2º. El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos elaborados por la Dirección General de Catastro, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del TRLHL. En virtud de ello, cualquier solicitud por la que se requiera al Ayuntamiento de Riba roja de Túria que emita los recibos en atención al porcentaje de propiedad de cada sujeto pasivo y por lo tanto de forma separada para cada titular, deberá en todo caso ir acompañada de la correspondiente Resolución de la Dirección General de Catastro por la que se establezca el porcentaje de propiedad asignado a cada titular catastral.”

“Art. 3º: Los tipos de gravamen aplicables por el Excmo. Ayuntamiento de Riba-roja de Túria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al amparo de lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, son los siguientes:

a) Sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana; distinguiendo los siguientes usos:

*Usos de Ocio y Hostelería cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000.-Euros: 0,73%.

*Usos Industriales cuyo valor catastral sea igual o superior a 310.000.-Euros: 0,73%.

*Uso Deportivo cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000.-Euros: 0,73%.

*Usos de obras urbanización y jardinería, suelos sin edificar, cuyo valor catastral sea igual o superior a 95.500.-Euros: 0,73%.



*Usos de Oficinas cuyo valor catastral sea igual o superior a 800.000.-Euros: 0,73%.

* Restos de usos, y usos anteriormente señalados cuyos valores catastrales sean inferiores a los señalados: 0,59%.

- b) Sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,81%.
- c) Sobre bienes inmuebles de características especiales: 0,75%”

“Art. 6º. (Redacción propuesta). De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas, este Ayuntamiento establece lo siguiente: Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto, los sujetos pasivos que siendo personas físicas y ostentando la condición de titulares o miembros de familias numerosas de acuerdo con la normativa vigente, cumplan esta condición a la fecha de devengo correspondiente al primer período impositivo de aplicación, respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar, siempre que su valor catastral sea inferior a 150.000.-Euros y que asimismo se justifique que el inmueble por el que se solicita la bonificación constituye la residencia habitual de la familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto; no pudiendo por tanto pertenecer el inmueble a una personas jurídicas.

Asimismo será requisito indispensable para tener derecho a las bonificaciones reguladas en el presente artículo, que la renta per capita de cada miembro de la unidad familiar que asimismo conforme la familia numerosa, no supere el salario mínimo interprofesional que de forma anual se establezca en la Ley de Presupuesto de cada año. A estos efectos, el limite se calculara dividiendo, por todos y cada uno de los miembros de la familia numerosa, sin exclusión alguna, los rendimientos obtenidos en el ejercicio económico correspondiente a las ultimas declaraciones de IRPF formuladas.

En el caso de que la familia numerosa tenga algún miembro con discapacidad, el número de miembros de la unidad familiar por los que se dividirá la renta familiar total, se incrementará de la siguiente forma:

- Discapacidad del 33 al 64% = el discapacitado computará por 2.
- Discapacidad del 33 al 64% con 7 o mas puntos de movilidad reducida = el discapacitado computara por 2,5.
- Discapacidad superior al 65% = el discapacitado computara por 3.
- Discapacidad superior al 65% con 7 o mas puntos de movilidad reducida = el discapacitado computara por 3,5.

A efectos de determinar el porcentaje de bonificación se tomara como referencia los miembros que conviven en la citada unidad familiar calificada como Familia Numerosa, y no los miembros que integran la Familia Numerosa, pudiendo el Ayuntamiento a efectos de comprobar estos hechos, solicitar informe a la Policía Local sobre residencia efectiva de todos o algún miembro de la unidad familiar.

- Familia numerosa de 3 hijos, o de 2 hijos y uno de ellos persona con discapacidad, o dos hijos y ambos padres personas con discapacidad, el 30% de bonificación en la cuota íntegra.
- Familia numerosa de 4 hijos, o de 3 hijos y uno de ellos persona con discapacidad, o tres hijos y ambos padres personas con discapacidad, el 45% de bonificación en la cuota íntegra.



- Familia numerosa de 5 hijos, o de 4 hijos y uno de ellos persona con discapacidad, o cuatro hijos y ambos padres personas con discapacidad, el 60% de bonificación en la cuota íntegra.
- Familia numerosa de 6 hijos, o de 5 hijos y uno de ellos persona con discapacidad, o cinco hijos y ambos padres personas con discapacidad, el 75% de bonificación en la cuota íntegra.
- Familia numerosa de 7 hijos o más, o de 6 hijos y uno de ellos persona con discapacidad, o seis hijos y ambos padres personas con discapacidad, el 90% de bonificación en la cuota íntegra.

Se entenderá persona con discapacidad aquella que la tenga reconocida con grado igual o superior al 33%.

Para gozar de esta bonificación, los interesados deberán instar el beneficio, mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, con anterioridad al devengo del impuesto, aportando:

- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa; El requisito de familia numerosa se deberá cumplir a la fecha del devengo del Impuesto, por lo que las nuevas situaciones producidas con posterioridad al 1 de enero de cada ejercicio, serán objeto de bonificación, previa solicitud, al ejercicio siguiente.

El Ayuntamiento comprobará de oficio el inmueble para el que se solicita la bonificación y su referencia catastral, así como que el mismo constituye la residencia habitual de todos los miembros de la familia numerosa a la fecha del devengo del impuesto, o en su defecto y para el caso de que alguno de los miembros no resida en el citado inmueble, el solicitante deberá aportar declaración jurada sobre los motivos que justifican esa falta de residencia.

- Fotocopias compulsadas de las últimas declaraciones de la renta formulada por todos y cada uno de los miembros de la familia numerosa; para el caso de que no se haya formulado declaración por no estar obligado el sujeto pasivo, se deberá aportar los datos fiscales que en su caso emita la AEAT, de cada de los miembros.

Las bonificaciones se solicitarán por registro de entrada del Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico, y una vez concedida tendrá validez solo para el citado ejercicio, debiendo anualmente solicitarse la renovación de dicha bonificación, aportando los documentos que justifican el derecho a la concesión o mantenimiento de la misma.”

Segundo: Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto modificado de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

En la explicación de voto, el Sr. Folgado Correa manifiesta sus dudas sobre el fraccionamiento del pago del impuesto en función de las cuotas de propiedad y señala que sólo en 2012 y 203 aumentó el impuesto al



incrementarse los tipos impositivos en un 10% por imperativo legal y que en 2014 y debido a que somos un ayuntamiento saneado económicamente se nos permite bajar el tipo para que la cuota sea la misma que en 2011 y para 2015 sí subió el valor catastral un 10% y no se adecuaron los tipos. Por lo que la propuesta supone un aumento comparativo del impuesto con respecto a lo que había en 2011, ya que solo para dejarlo como estaba en ese año habría que ir a un tipo impositivo del 0'56% es decir, más de lo que el equipo de gobierno está contemplando. Aprobada modificación en sesión plenaria de 2 de noviembre de 2015.

Y en referencia al Impuesto de vehículos de tracción mecánica, debe decir:

1º.- Ninguna objeción a las bonificaciones de vehículos híbridos o eléctricos.

2º.- No vemos la necesidad de incidir y beneficiar a un solo sector industrial (camiones) de una forma tan tajante como es su reducción al mínimo en este impuesto. Más aún si se tiene en cuenta que según Uds. Lo hacen en una predicción futura y totalmente en el aire de que esta forma se incrementará el Padrón de vehículos en hasta 3 veces.

Cree que se debería modificar el impuesto de turismos de 12 a 15'99 CV que es que de verdad incide en los vecinos de nuestro municipio. Y señala que tampoco aparece la 2ª propuesta que se hace y que es la de invertir en los polígonos el diferencial en cuanto a recaudación resultante del diferencial de los tipos residencial e industrial (0'59% y 0'75%). Aprobada modificación en sesión plenaria de 2 de noviembre de 2015.

El Sr. Ferrer Pérez entiende que la bajada tiene que contemplar las partidas que la soporten y se debe decir a cuáles afectará; por otro lado se refiere a la conveniencia de singularizar el impuesto y, por ejemplo, reducirlo a las viviendas que tengan energía solar instalada, etc., por lo que cree que falta información a toda la propuesta.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que la división de los recibos es posible y que en 2015 el impuesto es casi el doble que en 2008 por lo que se ha de ser muy cauteloso ya que no se quiere recortar servicios al ciudadano.

El Sr. Folgado Correa insiste en el planteamiento expresado recordando que la subida se soportó en 2012 y 2013 y en 2014 se quedó igual *que en 2011*. Redacción aprobada en sesión plenaria de dos de noviembre de 2015.

El Sr. Ferrer Pérez expone que los impuestos se suben después de elecciones y se bajan antes de ellas y hay que ver toda la serie histórica por lo que solicitan trabajar con calma para el próximo ejercicio.

El Sr. Ferrer Pérez quiere que conste que, en el punto 2.4, se refería al Partido Popular. Modificación aprobada en sesión plenaria de 2 de noviembre de 2015.

2.5.- 829/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)



Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que el fundamento de esta disminución en el tipo de impuesto del 3% al 2'5% se plantea para fomentar las obras.

Atendiendo que es voluntad municipal, el incentivar la realización de obras en el término municipal, así como disminuir la presión fiscal en la realización de las mismas en Riba-roja de Túria.

Tras un breve debate, el Pleno por 10 votos a favor (Psoe, Compromís y Ciudadanos) y 10 votos en contra (PP y Riba-roja Pot), y con el voto de calidad del Sr. Alcalde, lo que supone mayoría simple tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar nueva redacción de los arts. 6, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 6º: Cuota y devengo. Redacción propuesta

6.1.- La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

6.2.- El tipo de gravamen será del 2,50%.

6.3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o formulado la correspondiente declaración responsable."

Segundo: Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto modificado de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

En la explicación de voto, El Sr. Folgado Correa opina que la bajada no incentivará el fomento de la construcción y que la recuperación de ese sector vendrá por las medidas adoptadas desde el Gobierno y, dado que esta modificación tiene incidencia alguna, votarán en contra.

El Sr. Ferrer Pérez comenta que bajar 0'5 puntos es bajar el impuesto un 16% y coinciden en que esta medida no fomentará la construcción y, además, es un impuesto que no le parece mal que exista.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que si bien la bajada no es considerable, se ha hablado con los profesionales del sector para ajustar el precio al valor de mercado.

El Sr. Ferrer Pérez entiende que si el valor del m2 está mal, lo que hay que hacer es cambiarlo pero no se debe cambiar el tipo del impuesto; también señala que estarían conforme si fuera para rehabilitar en lugar de construir.



El Sr. Hernández Carrizosa comenta que una de las causas de reducir el tipo es para que pueda entrar la rehabilitación.

El Sr. Folgado Navarro manifiesta que todo lo que sea una ayuda al empresario reduciendo impuestos es bueno y positivo para el empleo.

El Sr. Alcalde termina señalando que se pretende bajar los impuestos que estimulen la actividad económica y por eso se ha hablado con los profesionales del sector para proponer esta rebaja.

2.6.- 830/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE INCREMENTO DE VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU)

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que el objeto de esta modificación es que se pueda acoger a ella la dación en pago y evitar la especulación que ahora se está premiando.

Atendiendo que es voluntad municipal, tanto el disminuir la presión fiscal en este impuesto, así como cubrir una laguna legal a efectos de regular condiciones en que una baja anticipada en el padrón, no tendrá efectos negativos a efectos de la concesión de la exención en la dación en pago de deuda de la vivienda habitual.

Tras un breve debate, el Pleno, por 18 votos a favor y 3 en contra (Riba-roja Pot), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar nueva redacción de los arts. 5º y 8º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Art. 5º.- Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

5.1.- La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

5.2.- Las transmisiones de bienes situados dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o que hayan sido declarados individualmente de interés cultural, conforme a lo dispuesto en la ley 16/1985, siempre que sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten haber realizado a su cargo en dichos inmuebles obras de conservación, mejora o rehabilitación.

A tal efecto, sus propietarios o titulares de derechos reales acreditarán que han realizado a su cargo y costado obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles a partir de la entrada en vigor de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cuyo presupuesto de ejecución material (P.E.M.) sea superior al resultado de aplicar sobre el valor catastral total del inmueble el porcentaje del 100%.

La realización de las obras deberá acreditarse presentando, junto con el presupuesto de ejecución y la justificación de su desembolso, la siguiente documentación:



- a) La Licencia urbanística de obras u orden de ejecución.
- b) La carta de pago de la tasa por el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.
- c) La carta de pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- d) El certificado final de obras.

Las transmisiones de bienes inmuebles ubicados dentro del perímetro delimitado como Conjunto de Interés Histórico - Artístico y de los declarados individualmente de Interés Cultural en las que no se den los requisitos establecidos en el apartado anterior, tributarán de acuerdo con el valor que tenga asignado el terreno en el momento de la transmisión, a los efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El incremento de valor se determinará conforme al porcentaje previsto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, sin que la mera incardinación de un inmueble en el Conjunto histórico - artístico, implique la congelación económica de su valor.

5.3.- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Sin perjuicio de que se requiere que la baja en el padrón de realice siempre de forma simultánea y no previa a la materialización de la dación de su vivienda, se considera que una baja anticipada que no supere el periodo de 3 meses, no incumple la norma sobre la necesidad de empadronamiento ininterrumpido, sino que es una baja necesaria a efectos de que en la fecha de la entrega del inmueble al adjudicatario, éste pueda estar desalojado.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La exención deberá ser solicitada mediante la presentación del oportuno recurso de reposición por el interesado en el plazo señalado en el art. 14.2 del TRLHL, es decir en el plazo de 1 mes desde la



notificación de la liquidación del IIVTNU, sin perjuicio de que la misma pueda ser alegada en el plazo establecido en el art. 110 TRLHL. En dicha solicitud se deberá acreditar por el sujeto pasivo la concurrencia de los requisitos previstos anteriormente mediante la aportación de la siguiente documentación:

5.3.1.- A efecto de acreditar la condición de vivienda habitual: Certificado de empadronamiento del contribuyente y restantes miembros de la unidad familiar, en la fecha de devengo, en el que conste, el empadronamiento de forma ininterrumpida durante los dos años anteriores a la transmisión o desde la fecha de adquisición del inmueble.

5.3.2.- A efectos de acreditar la unidad familiar:

a.- Libro de Familia o documento que acredite la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.

Se equiparan las parejas de hecho a los matrimonios, y se entenderán incluidos en esta unidad familiar: Los Descendientes menores de 25 años que convivan con el contribuyente y que no tengan rentas superiores a 8000€, así como los ascendientes mayores de 65 años o con discapacidad y sin rentas superiores a 8.000€.

La Administración se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación complementaria a efectos de que quede justificado en el expediente municipal el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos para la exención de la transmisión, incluidos los informes técnicos pertinentes sobre valoración de bienes y derechos a que se refiere esta exención.

La Administración podrá conceder a instancia del interesado un mayor plazo para la presentación de la documentación anteriormente relacionada, debiendo en todo caso dicha prórroga ser concedida de forma expresa previa solicitud del interesado, y siempre dentro del plazo al efecto concedido para la solicitud.

Si la solicitud de exención a que se refiere el art. 5.3 de la presente ordenanza, se presenta fuera del plazo a efectos establecido, dará lugar a la desestimación de la solicitud.

A efectos de facilitar la solicitud de esta exención, el Ayuntamiento facilitará modelo normalizado en el que se señalaran todos y cada uno de los requisitos que se inicio el solicitante de la exención debe aportar para formular su solicitud.

Art. 8º.- 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 3,30%.



b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre seis y diez años: 2,80%

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre once y quince años: 2,50%

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre dieciséis y veinte años: 2'30%.

4.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 107 del TRLHL en su nueva redacción dada por el RDL 6/2012 de 9 de marzo, el Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria establece como porcentaje de reducción potestativo a aplicar cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, el del 40%."

Segundo: Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto modificado de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

En la explicación de voto, El Sr. Ferrer Pérez entiende que este impuesto grava y compensa las mejoras que ha hecho el municipio y que no se debe bajar y comenta que, aunque a todos nos gustaría pagar menos también se necesita que haya servicios por lo que la bajada del 7% que se propone ya incide mucho en los presupuestos.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que los tipos no se han cambiado y que lo que se reduce es el primer tramo porque ahora no existe la especulación de años anteriores y no se debe gravar el patrimonio sin considerar toda la cadena impositiva.

El Sr. Folgado Correa opina que debe mantenerse el tipo en el primer tramo, es decir, mantenerlo al 3'30%.

El Sr. Hernández Carrizosa dice que no hay problema en mantenerlo.

2.7.- 832/2015/AC_ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Hernández Carrizosa explica que se propone bajar este tipo de impuesto dado que los polígonos industriales del municipio son principalmente logísticos y los camiones tributan en otros municipios, por lo que resulta incoherente que no tributen donde realizan su trabajo principal.



Vista la voluntad municipal de incrementar del número de vehículos industriales inscritos en el padrón municipal de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de Riba roja de Túria.

Atendiendo asimismo la voluntad municipal de incentivar la utilización de vehículos que respeten el medio ambiente, bien sean vehículos eléctricos 100% o híbridos.

Vista asimismo la conveniencia de incrementar el padrón municipal de habitantes mediante la exigencia de que dicho requisito sea necesario para la concesión y mantenimiento de beneficios fiscales, con el beneficio que ello comporta para las arcas municipales en virtud de las formulas de reparto de Participación de los Tributos del estado.

Tras un breve debate, el Pleno, por 13 votos a favor (PSOE, Compromís, Ciudadanos y Riba-roja Pot), 7 en contra (PP) y 1 abstención (EU), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Aprobar la nueva redacción de los arts. 2º, 4º y 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 2º. EXENCIONES: 2.1.- *Estarán exentos del Impuesto:*

a) *Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.*

b) *Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.*

c) *Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.*

d) *Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.*

e) *Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.*

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) *Los autobuses, microbuses y demás vehículos los destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.*



g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de inspección Agrícola.

2.2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras a), b), c), y d) y f) del apartado 1 de este artículo, y salvo para los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria adscritos a la seguridad ciudadana en los que la exención se decretará de oficio por el Ayuntamiento, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, antes del 31 de diciembre, surtiendo efectos la exención a partir del período impositivo siguiente al año en que se solicite.

2.3.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ribarroja del Túrria, con anterioridad al devengo del impuesto, salvo en el caso de matriculación o primera adquisición que deberá solicitarse dentro del plazo de 30 días a partir de la matriculación.

En el supuesto de que la solicitud se formulase pasados los plazos indicados, la exención en su caso, surtirá efectos en el ejercicio económico siguiente al de su presentación.

En las citadas solicitudes se señalará: las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior:

**El/la interesado/a deberá aportar el certificado de discapacidad emitido por el órgano competente, y justificar el destino del vehículo.*

**Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, exención cuya validez se extenderá por el periodo en que esté reconocida la misma, debiendo a tales efectos el interesado informar al Ayuntamiento de las renovaciones o en su caso revocaciones de dichas minusvalías.*

El Ayuntamiento se reserva la facultad de revisar de oficio las exenciones otorgadas, pudiendo, en caso de incumplimiento sobrevenido de las circunstancias que motivaron la concesión, proceder a su automática revocación.

2.4.- Será requisito indispensable para la concesión de todas las exenciones reguladas en este artículo, tanto que los sujetos pasivos se encuentren al corriente del pago de tributos municipales, como para el supuesto de personas físicas, que éstas estén empadronadas en el padrón municipal de habitantes del municipio. Dichos requisitos se deberán cumplir, durante todo el periodo en que el sujeto pasivo se beneficie de las exenciones, pudiendo el Ayuntamiento de oficio y comprobada el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, anular la exención; anulación que tendrá efectos desde el mismo ejercicio en que se produzca (exigiendo el pago del impuesto mediante liquidación, si el padrón ya se hubiese generado) y debiendo el interesado, volver a instar su concesión, si se restablece la situación que dio lugar a su anulación, concesión que en todo caso tendrá efectos en el ejercicio siguiente al que se conceda.

Art. 4º: TARIFAS:



De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 1 y 4 del art. 95 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el cuadro de tarifas exigibles será el siguiente:

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	<i>Cuota (Euros)</i>
A) TURISMO:	
<i>De menos de 8 caballos fiscales:</i>	<i>20,00</i>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales:</i>	<i>55,00</i>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales:</i>	<i>107,00</i>
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales:</i>	<i>143,00</i>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante:</i>	<i>179,00</i>
B) AUTOBUSES:	
<i>De menos de 21 plazas:</i>	<i>140,00</i>
<i>De 21 a 50 plazas:</i>	<i>200,00</i>
<i>De más de 50 plazas:</i>	<i>250,00</i>
C) CAMIONES:	
<i>Menos de 1000 Kg carga útil:</i>	<i>42,28</i>
<i>De 1000 a 2999 Kg carga útil:</i>	<i>83,30</i>
<i>Más de 2999 a 9999 Kg carga útil:</i>	<i>118,64</i>
<i>Más de 9999 Kg de carga útil:</i>	<i>148,30</i>
D) TRACTORES:	
<i>De menos de 16 caballos fiscales:</i>	<i>20,00</i>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales:</i>	<i>40,00</i>
<i>De más de 25 caballos fiscales:</i>	<i>120,00</i>
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
<i>De menos de 1000 y más de 750Kg de carga útil:</i>	<i>28,00</i>
<i>De 1000 a 2999 Kg carga útil:</i>	<i>44,00</i>
<i>De más de 2999 Kg carga útil:</i>	<i>133,00</i>
F) OTROS VEHÍCULOS:	
<i>Ciclomotores:</i>	<i>8,00</i>



Motocicletas hasta 125 c.c.:	8,00
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.:	12,00
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.:	24,00
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c.:	49,00
Motocicletas de más de 1000 c.c.:	97,00

“Art. 6º. BONIFICACIONES: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 95.6 deL Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria establece las siguientes bonificaciones sobre el cuadro de tarifas establecido en el art. 4 de la presente Ordenanza:

6.1.- Los vehículos históricos o aquellos que tengan un antigüedad mínima de 25 años, gozarán de una bonificación del **100%**.

La antigüedad del vehículo se contará a partir de la fecha de su fabricación; Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La acreditación ante la Jefatura Provincial de Tráfico de la bonificación del 100% del impuesto, a efectos de transferencias y bajas del vehículo, podrá efectuarse mediante impresión de los datos que figuran en el censo del impuesto, diligenciada por el Negociado Gestor.

Para poder gozar de esta bonificación los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación, acompañando a la solicitud; fotocopia de la "tarjeta I.T.V." (Tarjeta de Inspección técnica del Vehículo) en vigor, del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar la antigüedad del vehículo. La solicitud deberá presentarse en el plazo comprendido entre la fecha en que el vehículo alcance la antigüedad requerida y el 31 de diciembre de ese mismo año. La bonificación surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al año en que se solicite.

En el caso de vehículos que, cumpliendo los requisitos previstos en los párrafos anteriores, sean necesaria la autoliquidación del impuesto por matriculación; el sujeto pasivo podrá solicitar la bonificación en el plazo de un mes desde la nueva matriculación. Si la bonificación fuese concedida, surtirá efectos en el ejercicio siguiente, no generando derecho a devolución alguna de la autoliquidación abonada.

6.2.- Los vehículos híbridos: Gozarán de una bonificación del **50%**; durante los primeros 10 años, incluyendo el de la matriculación.

A tales efectos se consideran vehículos híbridos los que tengan motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel y eléctrico-gas; que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase, modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

6.3.- Los vehículos eléctricos: Gozarán de una bonificación del **60%**; durante toda su permanencia en el padrón municipal.

A tales efectos se consideran vehículos eléctricos, los que dispongan de motor 100 % eléctrico y/o tengan emisiones nulas.



Para poder gozar de las bonificaciones contenidas en los apartados 2 y 3 del presente artículo, los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación acompañando a la solicitud, fotocopia de la "tarjeta I.T.V." en vigor, del vehículo y del permiso de circulación, así como cuantos documentos estime oportuno para acreditar las características del vehículo. La solicitud deberá presentarse antes del devengo del impuesto, y surtirá efectos a partir del período impositivo siguiente al año en que se solicite, salvo para el ejercicio 2016, en la que los sujetos pasivos podrán solicitar la bonificación en el primer trimestre del ejercicio, y si ésta fuera concedida, generará derecho a la anulación y/o devolución del impuesto liquidado.

6.4.- Requisitos de las bonificaciones: *Todas las bonificaciones reguladas en este artículo, quedan condicionadas tanto a estar al corriente del pago de tributos municipales, como a estar empadronado en el padrón municipal de habitantes del municipio. Dichos requisitos se deberán cumplir, durante todo el periodo en que el sujeto pasivo se beneficie de las bonificaciones, pudiendo el Ayuntamiento de oficio y comprobada el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, anular la bonificación; anulación que tendrá efectos desde el mismo ejercicio en que se produzca (exigiendo el pago del impuesto mediante liquidación, si el padrón ya se hubiese generado) y debiendo el interesado, volver a instar su concesión, si se restablece la situación que dio lugar a su anulación, concesión que en todo caso tendrá efectos en el ejercicio siguiente al que se conceda."*

Segundo: Someter el acuerdo provisional a información pública por un periodo de 30 días hábiles como mínimo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, y además en un diario de los de mayor difusión de la provincia. Si no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero: Publicación del acuerdo definitivo, o del provisional elevado a definitivo, en el Boletín Oficial de la Provincia, así como del texto modificado de la Ordenanza, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2016.

En la explicación de voto, El Sr. Folgado Correa expone que no tiene nada que objetar a este tipo de bonificaciones ya que no se trata de beneficiar a un sector únicamente, sino que es más una visión de futuro para atraer más actividad a nuestros polígonos. Cree que se debería modificar el impuesto de turismos de 12 a 15'99 CV de los vecinos.

El Sr. Ferrer Pérez manifiesta estar en contra de las bonificaciones que, como esta, lo que propician es una guerra de precios entre municipios y no se debe entrar en competencia, pues los vehículos transitan por todos ellos pero ojalá que esta medida sirva para que se domicilien más camiones.

La Sra. Ruiz Vendrell manifiesta su acuerdo con las modificaciones propuestas pero estima en 500.000 € la merma de ingresos municipales por lo que se debe procurar que no afecte a servicios esenciales y cree que debe intentarse que el parque de los vehículos industriales de los polígono se den de alta en el municipio.

El Sr. Folgado Navarro explica que hay 105 empresas logísticas en los polígonos y tan sólo 42 tienen domiciliados sus vehículos en el municipio por lo que esta es una buena medida.

El Sr. Ferrer Pérez insiste en que ya se verá el resultado y, desde luego, esto no es política de estado.



El Sr. Folgado Correa también insiste en que lo que incide en todas las empresas y ayuda a la creación de empleo es reducir el IBI.

El Sr. Hernández Carrizosa comenta que se va a invertir en los polígonos cerca de 240.000 € para hacerlos atractivos en todos los aspectos y que ayuden al empleo.

El Sr. Alcalde manifiesta que su partido siempre ha sido municipalista y que aquí no debe intervenir el estado; también comenta las quejas que ha recibido de los empresarios por la situación y recuerda que menos del 5% de los trabajadores de estas empresas son de Riba-roja.

2.8.- 57/2015/PGRU_PROPOSICIÓ DE LA CORPORACIÓ PER A FELICITAR A ANABEL DIAZ MARQUEZ PER EL SEU ESFORÇ EDUCATIU I DE SUPERACIÓ

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Gómez Muñoz explica la propuesta cuya exposición de motivos dice:

“Anabel Diaz Márquez és una jove del nostre poble que estudia a la Universitat i que té un projecte de futur. Açò només, ja és digne de destacar en qualsevol persona, perquè totes i tots sabem la importància que té la formació per a construir persones, i la necessitat de tindre persones formades per a conformar una societat en progrés cultural i social.

Nosaltres hem d'alegrar-se sempre dels èxits de les nostres veïnes i veïns, però en aquesta ocasió a més a més, hem de tindre en compte el treball realitzat per Anabel, ja que així ha aconseguit arribar on està ara. Quan vegem a sa mare, Maria José, amb cara de felicitat pels carrers del nostre poble, no és perquè li haja tocat la primitiva o perquè tinga una vida acomodada no, és perquè sap que ara està arreplegant els fruits del seu treball com a mare, i que la seua filla Anabel, representa un gran èxit a l'esforç i al treball de molts anys de lluita. Una lluita constant de mare i filla contra l'adversitat, un entorn hostil i una situació d'exclusió social, ja que Anabel Diaz Márquez i sa mare han viscut pràcticament tota la seua vida a soles ajudant-se l'una amb l'altra, en una barriada de Riba-roja de Túria.

Volem destacar, que és l'única jove de moment que ha arribat a la universitat, on és l'única de moment que finalitzat el batxiller, i una de les poquetes que ha tret el títol de l'ESO. La seua barriada presenta un entorn marginal greu, que no és el moment ni el lloc de descriure. Per això, una persona com Anabel ha de brillar com un estel, no només per l'esforç educatiu, sinó per l'esforç global de persona i dona, íntegra i lluitadora.

Així doncs, és per a nosaltres un orgull i un plaer poder felicitar-la pel seu afany de superació, que va més enllà de totes les barreres i obstacles possibles. Ara més que mai, ha de ser un exemple i un estímul per a ella, per als seus familiars i sobretot , per al barri de Ciutat Jardí de Riba-roja de Túria.

Després d'un breu debat, el Plé, per unanimitat, acordà:

PRIMER: L'Ajuntament de Riba-roja de Túria, felicita a ANABEL DIAZ MÀRQUEZ pel seu esforç individual i familiar davant la seua carrera educativa, animant-la a continuar estudiant i a obtindre els majors èxits com a persona.



SEGON: Donar trasllat d'aquesta moció a l' Institut on estudià Anabel (IES el Quint) i a l'Associació de veïnes i veïns de Citat Jardí.

TERCER: Fer públic el contingut d'aquesta moció al proper BIM(Butlletí d'Informació Municipal).

En la explicación de voto, la Sra. Ruiz Esteban comenta que les hubiera gustado participar en la propuesta pero están de acuerdo por lo que de reconocimiento a los valores de esfuerzo y superación representa en esta estudiante.

El Sr. Caparrós Durán se suma a la felicitación y proponen la concesión becas a todos aquellos estudiantes que son una referencia para los demás.

El Sr. Castillo Faus también se muestra partidario de reconocer algún tipo de ayuda a quienes pueden ser un ejemplo para la sociedad.

El Sr. Alcalde comenta que se valorará la propuesta efectuada por la Sra. Ruiz Esteban.

3. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

3.1.- Informe de las gestiones realizadas sobre la auditoría externa en el ámbito económico.

El Sr. Alcalde informa de los 5 bloques económicos que convendría auditar (contratos de obra, gastos protocolarios y discrecionales, subvenciones concedidas, empresas por volumen de facturación y contratos de servicios externalizados) rogando a los grupos que aporten sus sugerencias en un plazo prudencial ya que se va a solicitar presupuestos a varias consultorías.

La Sra. Ruiz Esteban manifiesta que no quedan claros los términos en que se va a realizar la auditoría.

La Corporación queda enterada.

3.2.- Informe sobre la gestión de los primeros 100 días de gobierno.

El Sr. Alcalde recuerda su compromiso de informar a los habitantes del municipio de la gestión de gobierno de una forma puntual y periódica, por lo que –al cumplirse 100 días desde su toma de posesión–cede la palabra a los responsables de las áreas para que indiquen los trabajos realizados y las líneas de actuación.

El Sr. López Galdón da cuenta a lo referente a la auditoría laboral, los cambios en la plantilla de policía, el programa de la conciliación familiar, la instalación de wi.fi en edificios públicos, la colocación de fibra óptica en diseminados, la adquisición de vehículos sanitarios, la ordenanza animalista para perros y gatos, la nueva estructura de comunicación, los cambios en el BIM, tec.

La Sra. Verdeguer Royo informa que el presupuesto que gestiona ya está ejecutado al 90% y se refiere a la actuación en campamentos infantiles y juveniles, el programa de Becas de la Diputación con 50 becas para el municipio, las conferencias impartidas sobre temas como el cáncer, etc., y las jornadas deportivas.

El Sr. Gómez Muñoz explica los trabajos para la elaboración de los Planes de emergencia social y para Ciudad-jardín, la racionalización de los suministros domésticos para que se pague la media nacional y los trabajos iniciados para informatizar y controlar mejor toda la asistencia social que se está llevando a cabo.



El Sr. Gómez Sanchis informa de las carencias económicas en las partidas de transporte y reparación del parque móvil, de la concentración de los seguros con el fin de abaratarlos, del aumento de las paradas de autobús n casco urbano y los servicios de traslado al metro, del éxito del “bus jove” con más de 1.200 usuarios, del carril-bici en Valencia la Vella, del plan de limpieza de terrenos y de señalización de aparcamiento, del portal de transparencia, etc.

El Sr. Folgado Navarro expone la actuación en lo que se refiere a agricultura y a la tramitación de un programa LIFE con un coste de más de 4 millones de euros para 4 años y repasa las gestiones en cuanto a dotar de licencia a los edificios municipales, no autorizar la solicitud para declarar el municipio como de gran afluencia turística, el cheque escolar, el sopar jove y los talleres de empleo con duración de 6 meses para conseguir una mayor efectividad.

El Sr. Hernández Carrizosa comenta por lo que se refiere a Medio Ambiente a la adecuación del camino de bajada al río, ordenación de la zona de ocio y depuración de aguas, al convenio para la recogida selectiva de residuos en el Camp del Túrria y la revisión de las licencias de canteras y al acuerdo para el parque fluvial.

Por lo que respecta a Turismo comenta la celebración de la ofrenda al Río Turia y respecto a la Hacienda municipal se refiere al control del gasto solicitando 3 presupuestos para los contratos superiores a 600 € a la vez que se está revisando los servicios que se prestan sin contrato y a la revisión de las Ordenanzas fiscales que se está llevando a cabo.

En cuanto a las actuaciones en los polígonos industriales se está preparando un plan de actuación por sectores.

El Sr. Castillo Faus informa de la celebración de la Escola d'estíu con más de 200 alumnos, de la gestión de la cadena de llibres que se ha aumentado en 20.000 €, de las actuaciones en casi todos los colegios de infantil y primaria, de que se ha llevado la fiesta a los barrios, de la voluntad de dotar de autonomía a la Junta Local Fallera, de los forum's que se preparan y de la política lingüística que va a llevar a cabo.

La Sra. Pozuelo Martín expone que ha mantenido contactos con los responsables de las áreas para conocer a los responsables de las empresa que gestionan los servicios y de los trabajos para realizar las estacones de Metro en valencia la Vella y en el centro, la elaboración de los planes de seguridad y prevención de los trabajadores, las obras efectuadas en el cementerio, en los caminos rurales empezando por la Casa de la Cultura, etc.

El Sr. Alcalde señala que estos 100 días han sido apasionantes y que ha abierto la Alcaldía para todos los vecinos y ya han pasado más de 500 personas a exponer sus quejas y sugerencias y como datos más destacados de su trabajo señala la visita del Valencia CF para interesarse por los efectos de la sentencia que anula el PAI de “Porxinos”, el convenio con la Universidad de Valencia para la realización de un Plan estratégico municipal, la reunión con los empresarios y concluye informando que es cierto que existen 3'5 millones de euros en la caja municipal pero también existe un riesgo de 15 millones y unos justiprecios en expropiaciones de más de 3 millones que es posible que haya que pagar.



Concluye que hay mucha expectación ante lo que seamos capaces de ofrecer al ciudadano y que habrá debate en otro pleno sobre el estado del municipio.

La Sra. Ruiz Esteban manifiesta la incoherencia de querer dar cuenta de gran cantidad de cosas sin acortar la duración del pleno tal y como se comprometió. Añade que no es el momento de valorar y que si se ha hecho algo es porque había dinero para hacerlo, por lo que no es tan mala la herencia ya que en otras épocas se han recibido peores y contenciosos los hay en todos los ayuntamientos.

El Sr. Ferrer Pérez comenta que ha sido una sorpresa y no cree que éste sea el formato para debatir sino que el sitio son las comisiones informativas; esta exposición es como una página en la red social donde sólo se recoge lo que uno quiere y ese tipo de política es del pasado además de que cada grupo político puede tener su propia información.

El Sr. Caparrós Durán coincide con lo expresado por el Sr. Ferrer Pérez y, aun siendo loable el objetivo de informar, el cambio en las formas de hacerlo se debe trabajar conjuntamente.

El Sr. Alcalde explica que su deseo ha sido el de informar para que se pueda hacer política ya que nie todo blanco ni todo negro y de lo expuesto se seguirá un debate que será positivo.

La Sra. Ruiz Vendrell manifiesta una valoración general buena pero cree que se deber aminorar la velocidad y trabajar más los temas.

El Sr. Alcalde termina refiriéndose a que la mayoría de las propuestas de los grupos y de los ciudadanos se podrán efectuar en el seno de la confección del Plan estratégico municipal a cuyo momento se remite.

4. PROPOSICIONES: ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN INFORMATIVA

4.1.- 60/2015/PGRU_PROPOSICIÓN CONJUNTA DE RIBA-ROJA POT, PARTIDO POPULAR Y C'S CIUDADANOS RIBA-ROJA SOBRE PGRU "CULTURA DE MEDIACIÓN EN LOS INSTITUTOS DE RIBA-ROJA: CULTURA DE CONVIVENCIA EN NUESTRA COMUNIDAD".

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Fernández Márquez explica la moción cuya exposición de motivos dice:

“Vivimos en una sociedad cambiante y en muchos casos, los adolescentes, no tienen claras sus prioridades y ambiciones. La motivación es un factor importante que influye en la toma de decisiones y la falta de la misma a veces conduce a los alumnos a situaciones no deseadas: bajo rendimiento escolar, alta tasa de absentismo, conflictos escolares tanto dentro como fuera de las aulas y la adquisición de hábitos de vida poco saludables.

La falta de motivación entre el profesorado, a menudo causado por la propia escasa motivación de su alumnado, también ayuda a no parar el problema. Por impotencia, en muchas ocasiones, el profesorado ha de recurrir a los expedientes disciplinarios para tratar de tomar el control sobre una situación determinada, pero la única respuesta que obtienen, en muchos casos, es la sorna y desprecio por parte de su alumnado.



Se ha llegado incluso a la situación en que el gobierno central, aprueba leyes que equiparan al cuerpo de docentes con los cuerpos de seguridad del estado por el número creciente de incidentes entre profesores y alumnos. La LEY 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado. [2010/13298] dice en su CAPITULO II, Artículo 5:

"El personal docente tendrá, en el desempeño de las funciones de gobierno, docentes y disciplinarias que tenga atribuidas, la condición de autoridad, y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico."

La educación es un pilar fundamental de la sociedad de hoy y la del mañana. Es por esto que las fuerzas políticas han de trabajar codo con codo y dejar las diferencias a un lado. Algunas administraciones ya han dado algunos pasos en la buena dirección y debemos tratar de seguirlos, como por ejemplo en la orden 62/2014, de 28 de Julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar [2014/7282], y que dice textualmente lo siguiente:

Artículo 10; [...]

El Decreto 39/2008 de 4 de abril, en su artículo 7, autoriza a los centros docentes para constituir equipos de mediación escolar.

[...] Además, podrán realizar labores de mediación otros profesionales externos al centro, con formación para ello, como es el caso de los mediadores interculturales acreditados según la Orden 8/2011, de 19 de Mayo.

Lo que tratamos de conseguir con la creación de equipos de mediación es fomentar valores fundamentales para cualquier persona como la tolerancia, el respeto y la responsabilidad. Estos valores van a ayudar a los alumnos a conseguir el éxito en la consecución de sus objetivos.

Tras un breve debate, el Pleno por 12 votos a favor (PP, Riba-roja pot i Ciudadanos) y 9 votos en contra (PSOE, EU y Compromís), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: La aprobación del proyecto adjunto de 3 cursos académicos de duración de Cultura de Mediación en los institutos de Riba-roja: I.E.S. Pla de Nadal, I.E.S. el Quint y I.E.S. La Asunción.

Segundo: La inclusión en los presupuestos municipales del 2016 de una partida presupuestaria con la cuantía de 7.212'00 € con destino a la financiación del proyecto adjunto de Mediación con la Asociación sin ánimo de lucro 'AME'.

Tercero La formalización del contrato de concesión de servicios por el importe y las condiciones reflejadas en el proyecto con la Asociación sin ánimo de lucro 'AME' (Asociación de Mediación Educativa).

El Sr. Castillo Faus propone que se deje sobra la mesa pues, aunque es una buena propuesta, este programa no ha sido solicitado por ningún IES y es un gasto innecesario ya que lo debe proveer la Consellería.



El Sr. Fernández Márquez explica que los planes son buenos pero se trata de que se coordinen y hay una asociación sin ánimo de lucro que los puede llevar a cabo y añade que se puede hacer algún cambio desde el consenso pero la propuesta no se retira.

La Sra. Ruiz Vendrell entiende que eso es educación y repercute en el pueblo y no hay mejor gasto que la inversión en educación, apuntando que se puede financiar por "Erasmus".

La Sra. Ruiz Esteban entiende que la propuesta es muy importante y la apoyan.

El Sr. Castillo Faus insiste en que es una imposición a un centro que no lo ha pedido y hay que hablar con ellos pues existen otros problemas más perentorios y se ratifica en su idea de que es a la Consellería a quien corresponde dar este servicio.

El Sr. Fernández Márquez comenta que el presupuesto propuesto es para todo el curso y habría que repartirlo y no se trata de una imposición sino de un ofrecimiento para desarrollar fuera del horario escolar.

El Sr. Ferrer Pérez añade que es un ofrecimiento y que no se prestará a quien no quiera.

El Sr. Castillo Faus pregunta si ya se está contratando.

El Sr. Alcalde expone que preguntó si había consenso en la comunidad educativa al respecto de este servicio y parece ser que no la hay, por lo que valdría la pena estudiarlo un poco más.

4.2.- 63/2015/PGRU_PROPOSICIÓN C'S CIUDADANOS RIBA-ROJA PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN.

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

El Sr. Caparrós Durán explica la moción cuya exposición de motivos dice:

"Los medios de comunicación siempre han supuesto un pilar fundamental en la transmisión de información entre las instituciones y el pueblo. No sólo en los mensajes meramente informativos, sino en campañas de orientación y extensión pública referidas a las distintas áreas que competen a un ayuntamiento.

La actualidad de Riba-Roja se ve manifiesta en diferentes soportes escritos y audiovisuales, que tratan de comunicar al ciudadano las últimas novedades en el plano institucional y vecinal.

Sin embargo, existe una discrepancia entre la lógica utilización de los medios on line y off line. Hay una carencia de planificación conjunta en la que se pongan de manifiesto las indicaciones oportunas, para comunicar y desarrollar acciones, que ayuden a promover las distintas iniciativas puestas en marcha desde las concejalías, destacando aquellas que supongan un avance en el ámbito comercial, cultural y turístico de Riba-Roja.

Tras un breve debate, el Pleno por 11 votos a favor (Psoe, Compromís, Ciudadanos y EU), 7 votos en contra (PP) y 3 abstenciones (Riba-roja Pot), lo que supone mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

El Ayuntamiento de Riba-Roja promoverá la puesta en marcha de un plan estratégico que aúne:



I. **Objetivos específicos de comunicación** a nivel cualitativo y cuantitativo en cada concejalía.

II. **Delimitación de los grupos clave** en cada acción: jóvenes, ancianos, desempleados, jubilados, niños, amas de casa...

III. **Definición de estrategias creativas** que nos ayuden a establecer propuestas concretas para cada objetivo/grupo.

IV. **Optimización de recursos materiales y humanos** con los que cuenta el Ayuntamiento de Riba-Roja.

V. **Participación ciudadana**, generando canales bidireccionales que nos permitan conocer las inquietudes y propuestas de los vecinos de Riba-Roja.

VI. **Creación de un timing o calendario de acciones**, para poder delimitar las acciones en el tiempo y planificar de acuerdo a los plazos establecidos en el inicio del plan.

VII. **Evaluación de resultados**. Para la obtención de datos que supondrán una información relevante en la toma de decisiones futuras.

VIII. **Director de comunicación**. (DIRCOM)

OBJETIVOS: Han de prevalecer aquellos que supongan una **activación del desarrollo comercial, cultural, educativo, medio ambiental y turístico** para conseguir que Riba-Roja sea un referente entre sus vecinos.

GRUPOS CLAVE: **Analizar** los perfiles psicodemográficos y sociales de cada público objetivo, para obtener un **acercamiento real a sus preferencias, estilos de vida, hábitos de consumo, motivaciones y valores**. Conociendo estas variables, será mucho más efectivo construir mensajes directos.

ESTRATEGIAS: Para conseguir que todos los intervinientes en los proyectos sigan una **misma línea comunicacional, en pro de unos objetivos comunes**.

OPTIMIZAR RECURSOS: Riba-Roja dispone de televisión y radio entre otros soportes comunicativos. Otorgarles una mayor relevancia con la creación de nuevas programaciones y espacios, supondría además de una mejora en la estructura organizativa, una **unificación de esfuerzos**. Ambos medios se conciben para trabajar de una manera conjunta, y nunca individualmente.

PARTICIPACIÓN: Estableciendo mecanismos que nos acerquen a los ciudadanos de Riba-Roja para que sean partícipes de un proyecto común, mediante canales directos e indirectos que les permitan opinar sobre todo aquello que les gustaría percibir o comunicar.

CALENDARIOS: Planificar la manera de ejecutar cada **estrategia en tiempos**, es tremendamente necesario. El plan de comunicación se ha de concebir como un documento "vivo" en el que se incorporen mejoras y cambios con el paso del tiempo. Pero siempre siendo la guía principal.

EVALUACIÓN: Las estrategias, acciones, puestas en común y proyectos han de ser **evaluados en todo momento y obtener datos** concisos de su ejecución. Estos datos permiten tomar decisiones más precisas y acertadas.



DIRECTOR DE COMUNICACIÓN: Para una eficaz implementación del plan de acción, se considera adecuado la la incorporación de un **técnico especialista en comunicación global (on line/off line)**, que planifique, supervise y ejecute el mismo, en el calendario previsto.

Sería un nexo común entre todos los intervinientes en los procesos, acordando programaciones con las distintas concejalías, unificando los esfuerzos con los medios de comunicación de Riba-Roja, y sobre todo, **velando por la identidad corporativa del Ayuntamiento como imagen y referencia.**”

La Sra. Ruiz Esteban entiende que esto debería debatirse en el Consejo de medios de comunicación, donde ya se comentó elaborar un plan de este tipo y consta en un borrador de acta y no entiende porqué se quiere esperar a la auditoría laboral y ahora se propone contratar a un técnico como director. Anuncia el voto en contra pues la propuesta debe partir del consejo y la contratación debe esperar al resultado de la auditoría.

El Sr. López Galdón comparte la esencia de la moción pero el tema es complejo en su ejecución y habrá que ver hasta dónde se puede llegar, proponiendo que el BIM se cambie por acuerdo entre todos.

El Sr. Ferrer Pérez comenta que no está clara la incorporación de un técnico en la plantilla.

El Sr. Folgado Navarro opina que es una buena propuesta.

El Sr. Caparrós Durán habla de comunicación en términos generales y cree que la los medios municipales no se están utilizando bien.

La Sra. Ruiz Esteban de que la propuesta del Sr. Caparrós Durán va “por libre” pues se podía haber tratado en el Consejo y echa en falta una explicación sobre el procedimiento para llevarla a cabo.

El Sr. Caparrós Durán insiste en que este es un tema prioritario y debe ponerse en marcha inmediatamente como muchos ayuntamiento ya lo tienen.

El Sr. Alcalde expone que se encontró con un control férreo de algunas áreas municipales y unas órdenes en los medios informativos que hay que cambiar ya que le parece que hay una desestructuración total.

4.3.- 59/2015/PGRU_PROPOSICIÓN C'S CIUDADANOS RIBA-ROJA PARA LA SOLICITUD DE UNA ACCIÓN CLAVE 2 ERASMUS

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

La Sra. Ruiz Vendrell explica la moción cuya exposición de motivos dice:

“Desde Ciudadanos Riba-roja, pensamos que el ayuntamiento debe adoptar un papel activo y dinámico en el ámbito de la educación, promoviendo acciones orientadas a ofrecer recursos, herramientas y posibilidades para la formación de nuestros ciudadanos. En este sentido, el Programa Erasmus+ se ha mostrado como un programa repleto de acciones encaminadas a desarrollar diversas actitudes relacionadas con la formación y la educación de los ciudadanos europeos.



Erasmus+ es el programa de la Unión Europea en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte, que el 1 de Enero de 2014 sustituyó al Programa de Aprendizaje Permanente (Juventud en Acción y los programas de Educación Superior internacionales de la UE con terceros países).

Erasmus+ tiene como objetivo mejorar las cualificaciones y la empleabilidad y modernizar la educación, la formación y el trabajo juvenil. El programa durará siete años y tendrá un presupuesto de 14.700 millones de euros.

Erasmus+ financiará asociaciones transnacionales entre instituciones y organizaciones educativas, de formación y juveniles, destinadas a fomentar la cooperación y tender puentes entre el mundo de la educación y el del trabajo para superar las carencias de cualificaciones a las que se enfrenta Europa.

Erasmus+, que aglutina los siete programas europeos de educación, formación y juventud ya existentes, incluirá por primera vez ayudas al deporte. Al ser un programa integrado, Erasmus+ ofrece más oportunidades de cooperación entre los sectores de la educación, la formación, la juventud y el deporte.

Erasmus+ prestará apoyo a :

- Oportunidades de estudio, formación, experiencia laboral o trabajo voluntario en el extranjero.
- El personal del sector de la educación, la formación o la juventud para realizar docencia o formación en el extranjero.
- El desarrollo de programas de educación digital y el uso de las TIC.
- El aprendizaje de lenguas.
- El reconocimiento de competencias, incluidas las adquiridas fuera del sistema educativo formal.
- Las Alianzas Estratégicas entre instituciones educativas y organizaciones juveniles con sus homólogas de otros países, tanto de su propio sector como de otros sectores, con el fin de fomentar mejoras en la calidad y la innovación.
- Las Alianzas del Conocimiento y Alianzas para las Competencias Sectoriales, con el fin de resolver carencias y fomentar el emprendimiento mejorando los programas educativos y las cualificaciones a través de la cooperación entre el mundo en laboral y educativo.
- Un sistema de garantía de préstamos para que los estudiantes de másteres puedan financiar sus estudios en otro país.
- La enseñanza y la investigación sobre la integración europea.
- Los intercambios, la cooperación y el desarrollo de capacidades en el sector de la educación superior y de la juventud de todo el mundo.
- Las iniciativas dirigidas a promover la innovación pedagógica y las reformas políticas progresivas en el ámbito nacional mediante Futuras Iniciativas.
- La buena gestión de iniciativas deportivas y actos contra el fraude de resultados, el dopaje, la violencia, el racismo y la intolerancia, en especial en el deporte de base.



Como Ayuntamiento, podemos participar en una *asociación estratégica escolar general* (KA201) y en una asociación llamada *entre regiones* (entre autoridades regionales, desarrollando proyectos en ámbitos como la educación de adultos, la formación profesional, la juventud, la educación primaria y secundaria, o el deporte de base).

Tras un breve debate y con la ausencia del Sra. Grau González, el Pleno, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó:

Primero: Solicitar la participación en el programa Erasmus +, en una Acción clave 2 como Asociación estratégica en el ámbito de la educación, el deporte, la formación y la juventud.

Segundo: Incentivar económicamente con ayudas para la movilidad transnacional a aquellas asociaciones, colegios o institutos que decidan solicitar la participación en proyectos Erasmus+

La Sra. Ruiz Esteban expresa su voto favorable por cuanto se trata de fomentar acciones en el ámbito educativo.

El Sr. Ferrer Pérez se manifiesta en el mismo sentido.

El Sr. Castillo Faus también lo valora positivamente pero cree que se debería concretar el aspecto de incentivar económicamente el proyecto.

4.4.- 62/2015/PGRU_PROPOSICIÓN RIBA-ROJA PUEDE SOBRE LIMITACIÓN DE LA POSIBILIDAD DE EMBARGOS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL Y RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA.

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

La Sra. Noguera Puchol explica la moción cuya exposición de motivos dice:

“A través de las Resoluciones de Alcaldía se ha podido comprobar, que desde la Tesorería Municipal se vienen compensando las deudas contraídas por los vecinos perceptores de una renta Renta Garantizada de Ciudadanía, deduciendo de la misma las cantidades adeudadas.

Teniendo en cuenta el Decreto Ley 9/2015, de 10 de Julio, en el que se especifica que para posibilitar la consecución de los objetivos a que se destinan las prestaciones y ayudas concedidas por las distintas administraciones públicas en materia de Servicios Sociales, estas pasan a ser inembargables, tal como se establece en la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los embargos de salarios, pensiones o equivalentes. Y considerando que tanto las ayudas de emergencia social, como las relativas a la renta garantizada de ciudadanía, van dirigidas a atender a colectivos en riesgo de exclusión social y a situaciones de emergencia social, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 607 de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil relativo a los embargos ordenados en el ámbito del procedimientos administrativos.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Riba-roja Puede, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



Que a partir de esta fecha, las cantidades a percibir por los vecinos de Riba-roja perceptores de ayudas de emergencia social, y de la renta garantizada de ciudadanía, no sean embargadas por el Ayuntamiento para compensar deudas contraídas con el mismo.”

Tras un breve debate, el Pleno, por 10 votos a favor y 11 en contra (Psoe, EU, Compromís y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó desestimar la moción presentada.

La Sra. Ruiz Esteban manifiesta su conformidad con la propuesta si es posible llevarla a cabo tal y como se propone.

La Sra. Ruiz Vendrell pregunta sobre los aplazamientos de la deuda y sobre la necesidad de asegurar estos extremos.

El Sr. Gómez Muñoz explica que solamente se compensa a petición del interesado por lo que el acuerdo no tiene sentido.

La Sra. Noguera Puchol analiza lo que se contempla en el Plan de inserción entre el interesado y el Ayuntamiento y la falta de transferencia de información entre las diferentes áreas.

La Sra. Ruiz Esteban comenta que cuando se concede la renta es porque se tiene derecho a cobrarla y si solicitan el fraccionamiento de la deuda ya no son deudores en sentido legal.

El Sr. Gómez Muñoz comenta que es posible que antes hubiera fallos de información entre áreas pero que ahora ya no hay y que lo que hay que decidir es si se quiere que la gente pague o no sus deudas.

El Sr. Alcalde comenta que no se puede generalizar pero es preciso clarificar este tipo de ayudas y anuncia que se quitará el vale pues no se trata de ganar votos.

4.5.- 61/2015/PGRU_PROPOSICIÓN PARTIDO POPULAR SOBRE CREACIÓN DEL REPRESENTANTE SOCIAL PARA PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

Se da cuenta del expediente instruido y que ha sido dictaminado por la comisión correspondiente en fecha 30 de septiembre de 2015.

La Sra. Ruiz Esteban explica la moción cuya exposición de motivos dice:

Como consecuencia de la intención de un cambio de formas en hacer políticas y en formas de gestionar la administración desde el ámbito político, nuestro partido llevaba en el programa electoral propuestas de Buen Gobierno.

Entendemos que la sociedad nos pide y exige cada vez más una transparencia real y una colaboración real en la gestión de nuestro Ayuntamiento. Cualquier partido político en sus programas o declaraciones habla de transparencia y participación. Nosotros vamos a intentar que así sea y por ello presentaremos propuestas y colaboraremos en aquellas que se lleven a cabo por el Gobierno, siempre que sea una muestra de transparencia que el ciudadano de nuestro municipio e incluso todos los concejales que conforman este pleno puedan acceder a cualquier tipo de información sobre cualquier área de este Ayuntamiento.



También consideramos que no solo se trata de poder acceder o solicitar información, sino que la administración está en la obligación de facilitar e informar al ciudadano de todo aquello que se vaya gestionando. Aquellas decisiones que se tomen, bien por resolución de Alcaldía, por Junta de Gobierno Local. Debemos encontrar fórmulas para la información y participación directa por parte de nuestros vecinos.

La propia gestión de un Ayuntamiento te lleva a veces a dejar de lado aspectos como este, que desde este grupo consideramos que es cada vez más importante y sobre todo más necesario para que el ciudadano sienta a su Ayuntamiento cercano. Cuanta más transparencia en la gestión y más información de todos los trámites, por pequeño que sea, creemos que es mayor garantía de Buen Gobierno y de eliminar todo aquello que tanto daño ha hecho a los políticos que han actuado siempre de manera honesta y honrada.

En esta ocasión queremos proponer al pleno esta propuesta de transparencia y participación directa de la ciudadanía en la gestión administrativa, con la creación del representante social en cualquier proceso de selección o de creación de bolsas de trabajo de personal. Siempre teniendo en cuenta los aspectos legales con los informes técnicos para su regulación y llevarla a cabo en el caso de su aprobación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: La creación de una bolsa de funcionarios y personal laboral fijo, empadronados en Riba-Roja, con independencia de la administración a la que pertenezcan. Se inscribirán de manera voluntaria y en atención al grupo funcional.

Segundo: Se creará un fichero digital con todas las garantías de la Ley de Protección de Datos, que se utilizará para realizar el sorteo antes de cualquier proceso de selección. Este representante participará en las mismas condiciones que el resto de miembros del tribunal y será uno por proceso de selección, a no ser que por la catalogación del puesto no exista en la bolsa ninguno que cumpla los requisitos del puesto a ocupar.”

Tras un breve debate, el Pleno, por 10 votos a favor y 11 en contra (Psoe, EU, Compromís y Ciudadanos), lo que supone la mayoría absoluta tanto de hecho como de derecho, acordó desestimar la moción presentada.

El Sr. López Galdón manifiesta sus dudas al respecto y pregunta por qué solo pueden inscribirse los de Riba-roja para estar en el tribunal; cree que no es posible lo que se propone y le pregunta si en la etapa anterior del gobierno del Partido popular no hubo transparencia en los procesos de selección.

El Sr. Ferrer Pérez comenta que el Alcalde se comprometió y la medida, además de no ser ilegal, es saludable, exponiendo que en la forma sí había transparencia peor en el fondo, no y hace una referencia a los procesos que lleva a cabo el Servef.

El Sr. Gómez Muñoz opina que este tema ha hecho aparecer a los políticos como “corruptos” por lo que hay que abordarlo desde el consenso.

El Sr. López Galdón reitera que la figura no existe y no se puede imponer a la Alcaldía.



La Sra. Ruiz Esteban insiste en que no es una imposición sino una propuesta que puede aceptar o rechazar y recuerda que el Alcalde es quien más debe demostrar interés por mantener esa transparencia que menciona siempre. Concluye manifestando que es momento de hacer cambios aunque antes se hayan hecho legalmente pero de otra forma ya que la sociedad reclama cambios en la forma de gestionar.

El Sr. Ferrer Pérez propone que sean 5 funcionarios de toda la comarca quienes formen los tribunales.

El Sr. Caparrós Durán comenta que hay que pensar que las cosas se hacen bien y correctamente y que cuando no se hagan bien o se presuma que así sea, se acuda al juzgado.

El Sr. Folgado Navarro entiende que podrían formar parte con voz pero sin voto a los efectos de mero control.

La Sra. Ruiz Esteban insiste en que el secretario del tribunal debe ser un técnico y que toda la propuesta tiene su base en un deseo de transparencia.

El Sr. Alcalde termina diciendo que el debate sobre la transparencia no puede hacer que se aprueben cosas que no sean legales.

5. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

5.1.- Dar cuenta de la Resoluciones de la Alcaldía comprendidas desde la 2062/2015 a la 2261/2015.

La Corporación queda enterada.

La Sra. Argandoña López pregunta por la RA. Nº 2214 respecto al cambio del encargado de la limpieza y la RA nº 2260 respecto a si se ha solicitado oferta a otras empresas.

La Sra. Pozuelo Martín contesta que se solicitó a 5 empresas.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta sobre la RA nº 2.115 y 2.116 por las que se abonó la asistencia a la comisión de baremación a un concejal que está con dedicación exclusiva.

El Sr. López Galdón contesta que no se cobra y si se le ha pagado a él es un error, por lo que se le descontará en la próxima nómina.

El Sr. Ferrer Pérez también se interesa por la RA nº 2121 respecto a las pocas pruebas que se establecen para el acceso a la bolsa de policías locales, echando en falta la realización de algún test psicotécnico; la RA nº 2217 respecto al contrato menor para dar clases de dibujo y pintura y la RA nº 2090 en la que sugiere pedir ofertas a otros bancos.

La Sra. Ruiz Vendrell se interesa por la RA nº 2066 preguntando sobre la jornada laboral del arquitecto y si es necesario aumentar la jornada y por la RA nº 2156 sobre el maltrato animal.

La Sra. Pozuelo Martín explica que el aumento de las horas es debido al cambio de días que hubo que hubo que hacer para mantener el servicio toda la semana.

El Sr. Alcalde explica que es un tema de horario y no del pleno.



6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Giner Lleó comenta que todavía no se le ha contestado a las preguntas que formuló en el anterior pleno y pregunta si hay previsto algún plan de limpieza de hierbas en los polígonos.

El Sr. Gómez Sanchis le contesta que se va hacer un plan por zonas en las que no se ha actuado desde hace mucho tiempo, como por ejemplo en Masía de Traver, donde se han recogido más de 2.000 sacos.

La Sra. Pozuelo Martín interviene solicitando que le hagan llegar las quejas también a su departamento.

La Sra. Argandoña López pregunta si ya se conocen los resultados de la auditoría acústica sobre el Metro a su paso por Masía de Traver y Valencia la Vella.

El Sr. Navarro Zaragoza pregunta por el coste del bus-jove y cuantos usuarios ha trasladado, sobre la incidencia del sopar y sobre el convenio con FGV para el bono estudiantil.

El Sr. Gómez Sanchis contesta que no hay dinero para negociar con FGV y el Sr. Folgado Navarro comenta que todavía falta la valoración de muchos comercios respecto del sopar celebrado.

El Sr. Ferrer Pérez pregunta qué criterio se ha seguido para determinar las inversiones concedidas por la Diputación y por qué no se ha destinado nada a compra de VPO o para el rescate ciudadano. También se interesa por cómo se va a propiciar la participación ciudadana en la confección de los presupuestos municipales y por la devolución de las invitaciones para el teatro.

La Sra. Pozuelo Martín manifiesta que contestará por escrito a la pregunta de los criterios de inversión y El Sr. Castillo Faus responde que se eliminarán este tipo de invitaciones.

El Sr. Alcalde manifiesta que invitaciones institucionales existen en todos los Ayuntamientos y se gestionan con moderación y rigor.

Y no habiendo otros asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las 23:45 horas del mismo día de su iniciación de lo que, como Secretario, certifico.

JOSE MARIA IBARRA DAMIA
Fecha firma: 27/01/2016
certificado electrónico de empleado
público
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA

ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Fecha firma: 27/01/2016
certificado electrónico de empleado
público
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: 0mm5 FFru KTUZ V2Kq GP1B Mg4E 2IE=